

Demandante: Pablo José Ascencio Buelvas Demandado: Consejo Superior de la Judicatura –

Unidad de Carrera Judicial Radicado: 11001-03-15-000-2023-02543-00

CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN QUINTA

Magistrado ponente: PEDRO PABLO VANEGAS GIL

Bogotá, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 11001-03-15-000-2023-02543-00

Demandante: PABLO JOSÉ ASCENCIO BUELVAS

Demandado: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - UNIDAD DE

CARRERA JUDICIAL

Tema: Admite tutela

AUTO

- 1. El señor Pablo José Ascencio Buelvas presentó acción de tutela contra el Consejo Superior de la Judicatura Unidad de Carrera Judicial. Con la solicitud de amparo pretende que se le proteja su derecho fundamental de petición.
- 2. El actor consideró que su garantía anteriormente mencionada fue vulnerada debido a la omisión por parte de la autoridad accionada en responder la solicitud realizada el 14 de abril de 2024¹. En dicha petición, el demandante solicitó recibir el resultado definitivo de su calificación en la prueba, así como obtener información sobre las respuestas de su evaluación en marco de la Convocatoria 27.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 (modificado por el artículo 1º del Decreto 333 de 2021); esta Sección es competente para conocer de la presente acción de tutela porque se interpone contra el Consejo Superior de la Judicatura. En este orden, como la solicitud cumple con los requisitos que señala el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, será admitida.
- 4. En virtud de lo anterior, se tendrá como autoridad judicial accionada al Consejo Superior de la Judicatura Unidad de Carrera Judicial. Igualmente se vinculará como tercero con interés a la Universidad Nacional. Adicionalmente, en





¹ Radicado al correo convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co.



Demandante: Pablo José Ascencio Buelvas Demandado: Consejo Superior de la Judicatura –

Unidad de Carrera Judicial Radicado: 11001-03-15-000-2023-02543-00

los términos del artículo 610 del Código General del Proceso, se dispondrá la vinculación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica.

- 5. De otro lado, con el fin de que todos los sujetos a quienes les asiste interés en este proceso se enteren del mismo, se ordenará al Consejo Superior de la Judicatura Unidad de Carrera Judicial y a la Universidad Nacional que le informe a todos los concursantes de la Convocatoria 27 sobre la existencia de esta acción de tutela, para que si lo consideran pertinente intervengan y/o aporten las pruebas o los documentos que pretendan hacer valer. Lo que pretendan incorporar deberán enviarlo al buzón web secgeneral@consejodeestado.gov.co.
- 6. Las anteriores entidades deberán allegar la constancia de cumplimiento de la orden al correo electrónico antes indicado.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela formulada por Pablo José Ascencio Buelvas contra el Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de Carrera Judicial.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito y eficaz al Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de Carrera Judicial. En ese sentido, podrá contestar la presente tutela y allegar los documentos que pretenda hacer valer como pruebas, dentro de los 3 días siguientes al recibo del respectivo oficio.

Para efectos de presentación de la contestación o cualquier otro documento, podrá radicarlos vía correo electrónico dirigido al siguiente buzón: secqeneral@consejodeestado.gov.co.

TERCERO: VINCULAR como tercero con interés a la Universidad Nacional. Adicionalmente en los términos del artículo 610 del Código General del Proceso a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica.

CUARTO: SOLICITAR a la Universidad Nacional y al Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Carrera Judicial que, por el medio que estime pertinente, informen a todos los concursantes de la Convocatoria 027 sobre la existencia de esta acción de tutela. En dicho comunicado, deberá manifestarles que pueden intervenir en este trámite y aportar los documentos y pruebas que pretendan hacer valer al buzón *web* secgeneral@consejodeestado.gov.co.







Demandante: Pablo José Ascencio Buelvas Demandado: Consejo Superior de la Judicatura –

Unidad de Carrera Judicial

Radicado: 11001-03-15-000-2023-02543-00

QUINTO: ORDENAR a el Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Carrera Judicial y a la Universidad Nacional que remitan a este proceso prueba del cumplimiento de la anterior orden al correo antes indicado.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos aportados con la solicitud de amparo, con el valor probatorio que les corresponda según la ley.

SÉPTIMO: ORDENAR a la Secretaría General del Consejo de Estado, que publique en su página *web* copia digital de la demanda de tutela, de los anexos que la acompañan y de esta providencia, con el fin de que cualquier persona que tenga interés conozca de los referidos documentos y pueda intervenir en el trámite constitucional de la referencia.

OCTAVO: MANTENER el expediente de la referencia en la Secretaría General de esta Corporación, hasta tanto se cumplan los términos mencionados y se acaten las instrucciones acá impartidas

NOVENO: NOTIFICAR la presente decisión al accionante por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO PABLO VANEGAS GIL Magistrado

"Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en http://relatoria.consejodeestado.gov.co:8081"



